



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, seis de febrero de dos mil veintitrés

Radicado: 050013110-007-2019-00564-00

Ref. Ejecutivo por Alimentos

En atención al memorial allegado por el apoderado de la parte actora, de conformidad con el artículo 447 del Código General del Proceso, a fin de continuar con la entrega de dineros a la ejecutante, se le requiere a fin que presente la respectiva reliquidación de credito, para lo cual, en los términos del numeral 4º del artículo 446 ibidem, deberá tomar como base la última liquidación de crédito que se encuentra en firma, siendo aquella aprobada mediante auto del 6 de marzo de 2020, que arrojó un saldo adeudado de \$24.884.351 al mes de febrero de 2020.

NOTIFÍQUESE

ANA PAULA PUERTA MEJIA
JUEZA

Firmado Por:

Ana Paula Puerta Mejia

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 007

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **25f67cdfdcb70a25ecf57d10ed88bc74eb76cd1e2fb6ea0c0ff5a528620e8b9**

Documento generado en 06/02/2023 01:39:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>